



Ministero della Salute

DIREZIONE GENERALE DELLA SICUREZZA DEGLI ALIMENTI E DELLA NUTRIZIONE
Ufficio 2

Assessorati Regionali alla Sanità
E Provincia autonoma di Trento
Assessorato all'agricoltura della Provincia autonoma di Bolzano
Servizi Veterinari
LORO SEDI

E p.c. Associazioni di categoria
LORO SEDI.

SEG GEN - Ufficio III
SEDE

Oggetto: Stabilimenti italiani interessati ad esportare prodotti a base di carne suina e prodotti a base di latte verso la Colombia

Si informano gli enti in indirizzo che con la Commissione Europea è stato concluso l'iter negoziale per l'approvazione di stabilimenti Europei che hanno richiesto di poter esportare verso la Colombia. Per l'Italia è stata approvata la lista di stabilimenti che avevano presentato domanda nel corso delle negoziazioni.

Tale lista è pubblicata sul sito Colombiano:

https://www.invima.gov.co/images/pdf/inspeccion_y_vigilancia/direccion-alimentos/acceso-mercados/09-12-2016/PUBLICACION-06-12-2016.pdf

Le ditte interessate a questo mercato, che non avevano presentato domanda in fase di negoziazione, possono richiedere ora l'inserimento, allo scrivente Ministero per il tramite gli Assessorati territorialmente competenti. La manifestazione di interesse dovrà includere anche il verbale di sopralluogo della ASL e le informazioni di cui alla tabella excell fornita dalle Autorità Colombiane completa in tutte le sue parti (moduli allegati). Al riguardo, si precisa che al momento, per quanto riguarda i prodotti a base di carne è possibile richiedere l'inserimento solo per la sezione 8.2 (prodotti a base di carne suina stagionata oltre 400 giorni e prodotti cotti).

Si rappresenta che le domande che non saranno presentate complete della scheda specifica richiesta da detto Paese terzo, non saranno prese in considerazione.

L'intera documentazione potrà essere trasmessa in formato elettronico all'indirizzo:
dgsan@postacert.sanita.it

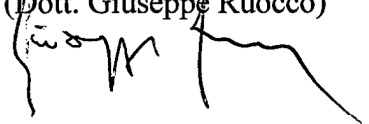
Acquisita la documentazione come sopra specificato, sarà cura di questo Ufficio comunicare mensilmente la lista delle ditte interessate ad esportare verso la Colombia, ai competenti Uffici della DG TRADE che trasmetteranno le stesse alle autorità colombiane.

Infine si comunica che la Commissione Europea non ha ancora definito l'accordo per i certificati sanitari che dovranno scortare le merci. Nelle more di definire tali certificati, le merci potranno essere scortate dal certificato generico (es. per latte e derivati), pubblicato sul sito dello scrivente Ministero, o dal certificato concordato bilateralmente con le Autorità Colombiane, tenendo presente che per i prodotti a base di carne suina, i prodotti esportabili sono solo gli stagionati oltre 400 giorni e i cotti.

Si invitano gli Assessorati in indirizzo a voler informare di quanto sopra le ASL e gli operatori del settore.

Si ringrazia per la collaborazione e si resta in attesa di un cortese riscontro.

IL DIRETTORE GENERALE
(Dott. Giuseppe Ruocco)



(Allegato 1)

CARTA INTESTATA DITTA

Al Ministero della Salute
Dipartimento Sanità Pubblica Veterinaria,
Nutrizione e Sicurezza Alimenti
D.G.S.A.N. - Ufficio IX

e p. c.

A.S.L.

Regione / Prov. Autonoma

RICHIESTA DI INSERIMENTO NELLA LISTA PER L'EXPORT VERSO LA COLOMBIA
DI PRODOTTI A BASE DI LATTE / PRODOTTI A BASE DI CARNE SUINA

Il sottoscritto, rappresentante della Ditta
..... con sede legale a () in via
..... n°, con la presente dichiara di volere che lo stabilimento per il quale si
riportano di seguito i riferimenti, venga inserito nella lista degli impianti da autorizzare all'export
verso la Colombia.

A tal fine allega alla presente la dichiarazione del Servizio Veterinario locale competente che ne
attesta l'idoneità.

Infine dichiara che intende produrre ai fini dell'export le seguenti tipologie di prodotti:

.....e
allega alla presente la tabella preposta dal Paese Terzo debitamente compilata.

Distinti saluti.

Luogo e data

Il rappresentante della Ditta

.....

[illegible]

1. Plantas de beneficio de animales destinados al consumo humano	1.1. Bovinos
	1.2. Porcinos
	1.3. Equinos
	1.4. Aves
	1.5. Ovinos / Caprinos
2. Plantas de desposte	2.1. Bovinos
	2.2. Porcinos
	2.3. Equinos
	2.4. Ovinos / Caprinos
3. Plantas de desprese	3.1. Aves
4. Plantas de procesamiento de productos cárnicos comestibles	
5. Plantas de procesamiento de derivados cárnicos	
6. Plantas de higienización de leche; obtención de leche en polvo, leche esterilizada y procesamiento de derivados lácteos	
7. Plantas de procesamiento de A y B diferentes a: derivados cárnicos; derivados lácteos; pescados y productos de la pesca y bebidas alcohólicas.	
8. Plantas que procesen pescado y productos de la pesca	
9. Plantas de procesamiento de alimentos y/o bebidas y/o materias primas de origen animal, diferentes a las anteriores	
10. Plantas que procesen pescado y productos de la pesca	
11. Plantas de producción de aditivos de uso en alimentos y bebidas para consumo humano, sus materias primas e insumos (se incluyen colorantes y saborizantes)	
12. Plantas de producción de envases destinados a estar en contacto directo con alimentos y bebidas para consumo humano	
13. Plantas de reciclaje de materiales plásticos (poliméricos) para elaborar envases destinados a estar en contacto directo con alimentos y bebidas para consumo humano.	
14. Plantas de producción de sustancias químicas para la limpieza y desinfección/sanitización en fábricas de alimentos y bebidas para consumo humano, sus materias primas e insumos.	
15. Establecimientos de material genético (plantas de incubación y centros de recolección de semen, ovocitos o inseminación).	
16. Producción primaria Bovinos, Équidos, Ovinos, Caprinos; Porcino, Piscícola, Apícola, Avícola.	
17. Zoológicos	
18. Zoocriaderos	
19. Establecimientos de cuarentena	
20. Establecimientos de investigación	
21. Establecimiento productores de alimentos para uso animal	
22. Laboratorios productores de medicamentos y biológicos para uso animal	
23. Establecimientos productores o procesadores de subproductos de origen animal (y otros no comprendidos en los anteriores).	

TABLA 2: CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS SEGÚN RESOLUCIÓN 719 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA

1	Leche, derivados lácteos y productos de imitación adicionados o no de nutrientes u otros biocomponentes, diferentes a los del Grupo 2	1.1.	Leche y derivados lácteos bebibles o cuchareables (se excluyen los productos de 1.5.)	1.1.1.	Leche líquida (cruda, pasteurizada, ultrapasteurizada, UHT, esterilizada)
				1.1.2.	Derivados lácteos bebibles o cuchareables saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogur, kumis, kéfir, leches cultivadas con bifidobacterias)
		1.2.	Leche evaporada, leche condensada	1.2.1.	Leche evaporada
				1.2.2.	Leche condensada
		1.3.	Crema (nata), aceite (manteca) de mantequilla, grasa de leche anhidra "ghee"	1.3.1.	Crema (nata), enteras o no; aceite de mantequilla; grasa de leche anhidra "ghee"
		1.4.	Leches en polvo	1.4.1.	Leches en polvo y cremas de leche en polvo
				1.4.2.	Derivados lácteos en polvo
				1.4.3.	Otros productos con adición de leche en polvo cuyo contenido de la misma no es menor al 20% m/m, distintos a los de 1.4.2.
		1.5.	Quesos	1.5.1.	Quesos frescos (no madurados)
				1.5.2.	Quesos madurados o semimadurados
				1.5.3.	Quesos fundidos
				1.5.4.	Quesos diferentes a los de 1.5.1.; 1.5.2. y 1.5.3.
		1.6.	Mantequilla	1.6.1.	Mantequilla
				1.6.2.	Mantequilla de suero
		1.7.	Otros derivados lácteos diferentes a los de 1.1.; 1.2.; 1.3.; 1.4.; 1.5. y 1.6.	1.7.1.	Arequipe/dulce de leche/ caramelos de leche
				1.7.2.	Manjar blanco
				1.7.3.	Helados
		1.8.	Postres de leche, con adición de leche y productos con adición de leche diferentes a los de 1.10.	1.8.1.	Otros productos diferentes a los de 1.10., en cuya composición hay no menos del 20% m/m de leche o sus componentes
		1.9.	Lactosueros y productos a base de lactosueros	1.9.1.	Lactosueros líquidos y productos cuyo contenido de lactosueros líquidos es al menos 20% m/m, se excluyen los de 1.8.1
				1.9.2.	Lactosueros en polvo y productos cuyo contenido de lactosueros en polvo es al menos 20% m/m, excluidos los de 1.4.3; 1.8.1
		1.10.	Productos del grupo 1 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados	1.10.1.	Productos del grupo 1 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados
2	Grasas, aceites, emulsiones grasas y ceras	2.1.	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	2.1.1.	Grasas; aceites; manteca; ácidos grasos; aceites esenciales; ceras (diferentes a las de abejas), de origen vegetal
				2.1.2.	Manteca de origen animal, manteca de cerdo, oleosterina bovina u ovina, oleo margarina bovina u ovina, grasa de cerdo fundida, aceite de pescado y otras grasas o aceites de origen animal o marino
		2.2.	Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, en cuyo contenido haya o no grasa láctea, se incluyen las empleadas para desmoldeo	2.2.1.	Emulsiones con no menos del 80% de grasa de origen animal o ingredientes lácteos (margarina, mezclas de mantequilla-margarina)
				2.2.2.	Emulsiones con menos del 80% de grasa de origen animal o ingredientes lácteos (mezclas de mantequilla-margarina, margarina y esparcibles de mesa y cocina, minarina)
				2.2.3.	Emulsiones con no menos 80% de grasa de origen vegetal (margarinas). No se incluyen productos en cuya composición hayan ingredientes lácteos o grasas de origen animal
				2.2.4.	Emulsiones con menos del 80% de grasa de origen vegetal (mezclas de margarinas, margarina y esparcibles de mesa y cocina, minarina) No se incluyen productos en cuya composición hayan ingredientes lácteos o grasas de origen animal
				2.2.5.	Productos de las subcategorías 2.2.3 y 2.2.4 adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes
		2.3.	Postres a base de grasas, excluidos los de 1.8 (por ejemplo: productos listos para consumo o rellenos)	2.3.1.	Postres a base de grasas, excluidos los de 1.8, helados diferentes a los de 1.7.3 y 3.1.2
				2.3.2.	Productos de la subcategoría 2.3.1 adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes
		2.4.	Productos del grupo 2 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados	2.4.1.	Productos del grupo 2 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados
8	Carnes, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos	8.1.	Carne y productos cárnicos comestibles	8.1.1.	Carne y productos cárnicos comestibles
		8.2.	Derivados cárnicos	8.2.1.	Derivados cárnicos frescos, tratados o no térmicamente
				8.2.2.	Derivados cárnicos madurados o fermentados, tratados o no térmicamente
				8.2.3.	Cualquier producto en cuya composición hay al menos 20 % de embutidos, carne, productos cárnicos comestibles o mezcla de estos productos
		8.3.	Harinas, polvo y pellets de carne o de productos cárnicos comestibles y con aditivos y/o especias y/o condimentos (chicharrones)	8.3.1.	Harinas, polvo y pellets de carne o de productos cárnicos comestibles y con aditivos y/o especias y/o condimentos (chicharrones)
9	Pescados y productos de la pesca (moluscos, crustáceos y equinodermos)	9.1.	Pescados y productos de la pesca, frescos	9.1.1.	Pescado fresco refrigerado o congelado
				9.1.2.	Productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados
		9.2.	Pescados y productos de la pesca, procesados	9.2.1.	Pescado y/o productos de la pesca, fileteados o picados, refrigerados o congelados, pasta de pescado cruda
				9.2.2.	Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), crudos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados.
				9.2.3.	Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), cocidos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados y la pasta de pescado cocida, se excluyen las salsas de pescado que se tipifican en 13.4.3
				9.2.4.	Pescado y productos de la pesca, ahumados, desecados, fermentados y/o salados, inclusive los destinados a relleno. (se excluyen los cocidos que se tipifican en 9.2.3)
				9.2.5.	Pescado y productos de la pesca en conserva y semiconserva (se incluyen productos marinados, en escabeche, en salmuera, caviar y los pescados o productos de la pesca fermentados).
				9.2.6.	Cualquier producto en cuya composición hay al menos 20 % de pescado, productos de la pesca frescos o procesados
		9.3.	Productos del grupo 9 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	9.3.1.	Productos del grupo 9 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados
		10.1.	Huevos frescos	10.1.1.	Huevos frescos
				10.2.1.	Productos líquidos a base de huevo (huevo entero, clara o yema de huevo líquido), huevo batido

10	Huevos y productos a base de huevo	10.2.	Huevos y productos a base de huevo procesados	10.2.2.	Productos congelados/refrigerados a base de huevo huevo entero, clara o yema pasteurizados y congelados/refrigerados
				10.2.3.	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor (huevo entero, clara o yema, sin azúcar, pasteurizados y desecados/deshidratados)
				10.2.4.	Huevos en conserva, incluido los huevos en álcail, salados y envasados
				10.2.5.	Postres a base de huevo (por ejemplo flan)
		10.3.	Productos del grupo 10 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados.	10.3.1.	Productos del grupo 10 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados.
14	Alimentos para usos nutricionales	14.1.	Alimentos de fórmula (Preparados) para lactantes, niños pequeños, primera infancia	14.1.1.	Alimentos de fórmula para lactantes de iniciación y fórmulas para lactantes de continuación
				14.1.2.	Alimentos para uso especial para Lactantes, Niños Pequeños, se incluyen los productos especiales para la primera infancia.
		14.2.	Alimentos complementarios de la leche materna	14.2.1.	Alimentos complementarios de la leche materna (compotas, papillas, farináceos, de base vegetal)
		14.3.	Alimentos para uso especial	14.3.1.	Alimentos para uso especial
		14.4.	Productos del grupo 14 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados.	14.4.1.	Productos del grupo 14 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados
15	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en los grupos 1 a 14), este grupo comprende los platos preparados o combinados)	15.1.	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en los grupos 1 a 14 (Tablas 1, 2 y 3), esta categoría comprende los platos preparados o combinados.	15.1.1.	Tamales
				15.1.2.	Empanadas y arepas rellenas
				15.1.3.	Lechona
				15.1.4.	Otros Alimentos compuestos no contemplados en 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3.
		15.2.	Productos del grupo 15 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados.	15.2.1.	Productos del grupo 15 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados.